

2017

# Actualidades Sobre la Nuevas Declaraciones de Precios de Transferencia Primera Parte



Estimados Clientes y Amigos:

En un esfuerzo e interés por parte de la Firma hacia ustedes, y a efectos de estar constantemente actualizados, en este boletín les informamos sobre las recientes actualizaciones respecto de las nuevas declaraciones de precios de transferencia.

### Antecedentes – BEPS

Como oportunamente les hemos informado en boletines anteriores, la Acción 13 del Plan BEPS<sup>1</sup> se basó en reexaminar la documentación de precios de transferencia que los grupos multinacionales deben presentar a las administraciones fiscales.

Como resolución, se adoptó la presentación de tres documentos:

- a) **El informe maestro o "master file", el cual deberá contener información estandarizada relevante para todos los miembros del grupo multinacional, como la estructura organizacional del grupo multinacional, las operaciones o negocios globales de alto nivel, los intangibles importantes, descripción de las políticas de financiamiento del grupo, información financiera consolidada, lista de APA's, etc.**
- b) **El informe local o "local file", que referirá las transacciones específicas del contribuyente local (esto es, el estudio de precios de transferencia); deberá contener la estructura de administración y organización, el análisis funcional, y el análisis económico (selección de la parte analizada y aplicación de los métodos de precios de transferencia).**
- c) **El informe país a país o "country-by-country report" ("CbC Report"), el cual deberá contener cierta información relacionada con la distribución global que hace el grupo multinacional, con respecto a ingresos acumulados e impuestos pagados, así como ciertos indicadores de la distribución de las actividades económicas dentro del grupo.**

De los tres documentos mencionados, el que más controversia y preocupación ha generado ha sido el "CbC Report"; dicho reporte busca incrementar la transparencia y proveer a las autoridades fiscales con información relevante para realizar un análisis de evaluación de riesgos de precios de transferencia eficiente. Sin embargo, es una preocupación de los grupos multinacionales el nivel de exposición que este reporte va a generar, sobre todo considerando el tema de confidencialidad, y el que existirán métodos de intercambio directo de dicho reporte entre autoridades fiscales de diferentes países.

---

<sup>1</sup> Plan de Acción implementado por los países miembros de la OCDE para evitar la Erosión de la Base Gravable y el Traslado de Beneficios (Base Erosion and Profit Shifting).

## Los Cambios en México

En México, como respuesta a la Acción 13 del Plan BEPS y a efectos de dar cumplimiento puntual a la misma, al ser uno de los países miembro de la OCDE, se adecuó el Código Fiscal de la Federación (CFF), y en 2016 se incluyó en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) el artículo 76-A, mismo que incluye la obligación de presentar los informes arriba mencionados, a manera de declaraciones: Declaración Informativa Maestra; Declaración Informativa Local; Declaración Informativa País por País. De acuerdo con dicho artículo, los contribuyentes deberán presentar estas declaraciones a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.

## Precisiones Recientes

Después de haber publicado un proyecto de reglas generales y de una consulta pública en donde participaron la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon), especialistas fiscales y contribuyentes, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó el pasado 15 de mayo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), algunas precisiones y reglas básicas respecto de las declaraciones señaladas en el artículo 76-A, y que deben ser enviadas por los contribuyentes antes de que termine el año. El detalle de estas precisiones será motivo de un segundo boletín.

Cabe aclarar que el SAT aún no ha presentado la plataforma mediante la cual se presentarán estas declaraciones de manera oficial, la cual se cree se realizará mediante un programa descargable en la computadora (algo similar a lo que se hace para presentar otras declaraciones informativas y el dictamen fiscal), dado que la primera Resolución de Modificaciones a la Miscelánea Fiscal para 2017, señala que la herramienta para realizarlas se obtendrá a través del sitio web del SAT y una vez instalada se podrá proceder al llenado.

## Situación Jurídica de las Nuevas Declaraciones de Precios de Transferencia

Una vez que México adoptó las medidas previstas en la acción 13 del Plan BEPS, a través de cambios y adiciones en el CFF y la LISR, un grupo de empresas multinacionales promovieron juicios de amparo impugnando la constitucionalidad bajo argumentos, dentro de los que destacan:

- La **falta de orden previa**, fundada y motivada, emitida por autoridad competente para realizar actos de verificación.
- La **violación al secreto fiscal** al no preverse medidas que aseguren el resguardo y limiten el uso y disposición de la información intercompañía.
- La **violación al principio de reserva de ley** al permitirle al SAT establecer información adicional a la prevista la ley sin marcarle un límite en tal atribución.
- La **extraterritorialidad de la norma** al exigir información cuya fiscalización le compete a otras jurisdicciones fiscales.

Dichos argumentos fueron desestimados en una primera instancia ante los jueces de Distrito correspondientes, y el pasado 8 de febrero de 2017 fueron objeto de revisión por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al resolver dos Amparos en Revisión.

No obstante, **todos los argumentos fueron declarados inoperantes o en su caso ineficaces** para declarar la inconstitucionalidad del artículo 76-A de la LISR, de manera que la SCJN, al resolver estos juicios de amparo, está respaldando la implementación de la Acción 13 del Plan BEPS, y establece como constitucionales, vigentes y plenamente exigibles las obligaciones impuestas a través del citado artículo.

Esperamos el tema abordado en este boletín sea de su interés, y aprovechamos la ocasión para invitarlos a conocer nuestra página en Internet [www.espinosamiranda.com](http://www.espinosamiranda.com) en la que podrán encontrar la descripción de los servicios que ofrecemos.

**Fuentes:** González, A. (Mayo 2017). Acción 13 del Plan BEPS Transparencia Tributaria. *Veritas No. 1749*. Página 14. / Córdova, Y. (15 de mayo de 2017). Dan a multinacionales claridad en declaraciones informativas. *El Economista*. Información tomada de <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2017/05/15/dan-multinacionales-claridad-declaraciones-informativas>

#### **Espinosa Miranda & Asociados, Consultores en Precios de Transferencia, S.C. ©.**

El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, **Espinosa Miranda & Asociados, Consultores en Precios de Transferencia, S.C.** no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a **Espinosa Miranda & Asociados, Consultores en Precios de Transferencia, S.C.** de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados, por favor envíe un correo electrónico a [contacto@espinosamiranda.com](mailto:contacto@espinosamiranda.com) para eliminarlo de nuestra base de datos.



[contacto@espinosamiranda.com](mailto:contacto@espinosamiranda.com)